

AGRICULTURA Y RIEGO

Aprueban Reglamento Interno del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas de la Autoridad Nacional del Agua

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 471-2013-ANA**

Lima, 24 de octubre de 2013

VISTO:

El Memorando N° 3021-2013-ANA-OPP/UP de fecha 27 de septiembre de 2013 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, se crea la Autoridad Nacional del Agua como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura – actualmente Ministerio de Agricultura y Riego-, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos; ejerciendo potestad sancionadora en la materia de su competencia;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 17° y 22° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua cuenta en su estructura orgánica con el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, órgano que, con autonomía funcional, conoce y resuelve en última instancia administrativa las reclamaciones y recursos administrativos contra las resoluciones emitidas por los órganos desconcentrados y de línea de la Autoridad Nacional del Agua, según sea el caso; tiene competencia nacional y sus decisiones solo pueden ser impugnadas en la vía judicial;

Que, conforme lo establece el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 06-2010-AG, el funcionamiento del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas se rige por su Reglamento Interno aprobado mediante Resolución Jefatural;

Que, encontrándose en proceso de implementación el precitado órgano de la Autoridad Nacional del Agua, es necesario emitir el presente acto resolutorio que apruebe su Reglamento Interno;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Secretaría General; y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación del Reglamento Interno del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas

Aprobar el Reglamento Interno del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas de la Autoridad Nacional del Agua, el cual contiene tres (3) Títulos, treinta y cuatro (34) Artículos y cuatro (4) Disposiciones Complementarias Transitorias, el cual forma parte de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2°.- Publicación y difusión

Disponer que la Oficina de Administración tramite la publicación de la presente Resolución Jefatural y el Reglamento aprobado en su artículo 1°, en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1006049-1

Disponen la prepublicación del proyecto de “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua”, en el portal web de la ANA

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 477-2013-ANA**

Lima, 25 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, según numeral 15.3 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene como función dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, de acuerdo al artículo 79° del Reglamento de la precitada ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua aprueba el Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, que contiene los requisitos específicos, plazos y trámites que deben cumplirse;

Que, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos ha elaborado un proyecto de “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua” que consta de seis (06) Títulos, cincuenta y nueve (59) artículos, una (01) disposición complementaria final y seis (06) disposiciones complementarias transitorias; y,

Que, a fin de recibir opiniones y sugerencias al citado proyecto resulta necesario disponer su pre publicación;

Que, Estando a lo opinado por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General, y conforme al artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Prepublicación del proyecto de “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua”

Dispóngase la prepublicación por quince (15) días, en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua www.ana.gob.pe el proyecto de “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua”, a fin que los interesados remitan sus opiniones y sugerencias a la siguiente dirección de correo electrónico: mnunezprado@ana.gob.pe y ntarazona@ana.gob.pe.

Artículo 2°.- Órgano encargado de recepcionar los aportes y comentarios

Encargar a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos la recepción y análisis de las opiniones y sugerencias que se presenten respecto al proyecto de reglamento señalado en el artículo precedente de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1006054-1

Regulan la selección complementaria para las organizaciones de usuarios de agua que no eligieron a sus consejos directivos en los plazos previstos en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 478-2013-ANA**

Lima, 25 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-AG y modificado por Decreto Supremo N° 003-2013-AG, el plazo para realizar las elecciones de renovación de consejos directivos de las organizaciones de usuarios de agua venció el 20 de octubre del 2013;

Que, el Decreto Supremo N° 011-2013-MINAGRI facultó a esta Autoridad para expedir disposiciones para la realización de procesos electorales complementarios de las organizaciones de usuarios de agua que no convocaron a elecciones dentro del plazo señalado en el considerando precedente;

Que, en cumplimiento al precitado dispositivo, el Informe Técnico N° 040-2013-ANA-DARH-DUMA/AAAT de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos propone el procedimiento y las fechas para la realización de las elecciones complementarias de las organizaciones de usuarios de agua indicadas en el primer considerando;

Que, considerando que el mandato de las actuales juntas directivas vence el 30 de noviembre del 2013, resulta necesario expedir las disposiciones que permitan la elección democrática y la renovación de los consejos directivos de las organizaciones de usuarios de agua; y

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, en uso de las funciones y atribuciones conferidas por el literal h) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

La presente resolución tiene por objeto regular las elecciones complementarias para las organizaciones de usuarios de agua que no eligieron a sus consejos directivos en los plazos previstos en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-AG y modificado por Decreto Supremo N° 003-2013-AG.

Artículo 2.- Plazos para las elecciones complementarias

Las organizaciones de usuarios de agua a que se refiere el artículo anterior, llevarán a cabo la elección de sus consejos directivos en los plazos máximos siguientes:

2.1. Comités de usuarios, en adelante los Comités, el 27 de noviembre del 2013.

2.2. Comisiones de regantes o de usuarios, en adelante las Comisiones, el 17 de noviembre del 2013.

2.3. Juntas de usuarios, en adelante las Juntas, el 27 de noviembre del 2013.

Artículo 3.- Convocatoria para designación de Comité Electoral y para elecciones de Comisiones

3.1. El presidente de la Comisión convoca a Asambleas Generales Extraordinarias para: i) designar al Comité Electoral; y, ii) elección del Consejo Directivo, las que se realizarán en los plazos máximos siguientes:

a) Asamblea de Designación de Comité Electoral, hasta el 10 de noviembre del 2013.

b) Asamblea de Elección de Consejo Directivo, hasta el 17 de noviembre del 2013

3.2. La convocatoria será publicada mediante carteles en los locales de las Administraciones Locales de Agua, Comisiones y Juntas.

3.3. La convocatoria será realizada a más tardar el 31 de octubre del 2013, indicando fecha, lugar y hora de la primera y segunda citación para cada una de las asambleas.

3.4. En caso de incumplimiento, la convocatoria a asamblea general de elecciones se realizará en la vía judicial.

Artículo 4.- Padrón Electoral

El Comité Electoral, dentro los dos días posteriores a su designación, elabora el Padrón Electoral sobre la base

de la información remitida por la Administración Local del Agua y lo pública en los locales indicados en el numeral precedente.

Artículo 5.- Asamblea General Extraordinaria de elecciones de Comisiones:

5.1. La Asamblea General Extraordinaria para la elección del nuevo consejo directivo es dirigida por el Presidente del Comité Electoral y participan únicamente los usuarios que figuran en el Padrón Electoral.

5.2. La elección se podrá realizar cargo por cargo o por lista, previo acuerdo de la Asamblea General. De acordarse la modalidad de elección por lista, el Comité Electoral establecerá la modalidad bajo la cual, en ese mismo acto, se llevará a cabo la votación.

5.3. Culminada la elección, el Comité Electoral elabora y suscribe el acta con los resultados de la elección, indicando el nombre de los usuarios que integran el Consejo Directivo, el número de su documento de identidad y, de ser el caso, las impugnaciones que se hubieran presentado y la forma en que fueron resueltas por el Comité Electoral.

Artículo 6.- Asamblea General Extraordinaria de elecciones de Juntas

6.1. El presidente de la Junta convoca a Asamblea General Extraordinaria para elección del consejo directivo la que se realizará a más tardar el 27 de noviembre de 2013.

6.2. La asamblea es dirigida por el presidente de la Junta; en el caso que estuviera postulando a un cargo directivo asumirá tal función un miembro de la asamblea general que no postule.

6.3. Los convocados elegirán por voto secreto y cargo por cargo a los integrantes del consejo directivo de la Junta, de acuerdo con las disposiciones del artículo 53 del Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua.

Artículo 7.- Reconocimiento por la Administración Local de Agua de los consejos directivos electos

7.1. Dentro de los dos (02) días siguientes de realizadas las elecciones, el Comité Electoral o el presidente electo de la Junta según corresponda, solicita a la Administración Local de Agua, el reconocimiento del consejo directivo electo, acompañando los documentos siguientes:

a) Copia del acta de la Asamblea General Extraordinaria de elección certificada por Notario Público o Juez de Paz de la jurisdicción.

b) Tratándose de las Comisiones, copia del padrón electoral utilizado en la asamblea general, certificado por Notario Público o Juez de Paz de la jurisdicción.

c) Copia del documento de identidad de los usuarios electos.

7.2. La Administración Local de Agua en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles de recibida la solicitud, expedirá la resolución administrativa de reconocimiento del consejo directivo para el periodo 2014 – 2016.

7.3. La Administración Local de Agua desestimará las oposiciones a la solicitud de reconocimiento de los consejos directivos electos, dejando a salvo el derecho de los interesados para que planteen su pretensión ante el órgano jurisdiccional, de conformidad con el numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Facultades de la asamblea general para las elecciones

Las cuestiones surgidas en el proceso electoral no contempladas expresamente en el Reglamento de Organización de Usuarios o la presente resolución, que impidan la continuidad del proceso electoral de las Comisiones serán resueltas por su asamblea general.

Segunda.- Inicio y duración del mandato de los consejos directivos electos

El mandato de los consejos directivos electos de acuerdo a lo establecido en la presente resolución se iniciará el 01 de diciembre del año 2013 y concluirá el 31 de diciembre de 2016.

Tercera.- Organizaciones de usuarios que no renueven sus consejos directivos

Los directivos de las organizaciones de usuarios que no hubieran renovado sus consejos directivos dentro los plazos previstos en la presente resolución están facultados únicamente para convocar a Asamblea General de elección del nuevo consejo directivo y se encuentran impedidos de ejercer cualquier otro acto de representación de la organización.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1006054-2

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representantes del Ministerio a Brasil y la Confederación Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 281-2013-MINCETUR/DM

Lima, 23 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR viene desarrollando actividades de promoción en diversos países a través del evento EXPO PERÚ, con la finalidad de difundir los destinos turísticos peruanos y nuestra oferta exportable, fomentar las exportaciones no tradicionales, impulsar la solución de obstáculos al comercio, atraer la inversión extranjera y consolidar la presencia del Perú (a través de empresas, productos y servicios) en los mercados priorizados;

Que, en ese sentido, se ha considerado conveniente llevar a cabo el evento EXPO PERÚ BRASIL en la ciudad de Belo Horizonte, República Federativa del Brasil, del 30 de octubre al 1 de noviembre de 2013, a fin de difundir, promocionar y posicionar la oferta exportable peruana en el mercado brasileño;

Que, la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, conjuntamente con funcionarios públicos, directivos de gremios empresariales peruanos y empresas exportadoras asistirán a dicho evento, que comprenderá Ruedas de Negocios, la realización de un Foro Empresarial sobre comercio, turismo e inversión, la III Misión de Servicios Logísticos y la difusión de la gastronomía, moda y confecciones peruanas; así mismo, se realizarán ruedas de prensa y entrevistas con prensa especializada en turismo, comercio e inversiones, así como reuniones de trabajo con autoridades públicas y privadas;

Que, en tal razón, es necesario autorizar el viaje de la señora Martha Dayana Meléndez Muñoz, Directora de la Oficina de Comunicaciones y Protocolo, para que en representación del MINCETUR participe en el evento antes mencionado coordinando las actividades de prensa, difusión, promoción y posicionamiento antes referidas, así como prestando apoyo técnico a la Titular del Sector;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con excepción, entre otros, de los viajes de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a las ciudades de Belo Horizonte y Brasilia, República Federativa del Brasil, de la señora Martha Dayana Meléndez Muñoz, Directora de la Oficina de Comunicaciones y Protocolo, del 29 de octubre al 02 de noviembre de 2013, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participe en el evento EXPO PERÚ BRASIL, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes : US\$ 1 475,11
Viáticos (US\$ 370,00 x 4 días) : US\$ 1 480,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Meléndez Muñoz presentará a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en el evento al que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1004829-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 284-2013-MINCETUR/DM

Lima, 23 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Organización Mundial del Comercio – OMC, se llevará a cabo la Reunión del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio (Comité OTC), en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 30 al 31 de octubre de 2013;

Que, dicho evento estará precedido de una reunión a realizarse el día 29 de octubre, sobre trato especial y diferenciado, asistencia técnica para países en desarrollo y procedimientos de evaluación de la conformidad;

Que, durante la reunión del Comité OTC los países miembros expresan sus Preocupaciones Comerciales Específicas (PCE) que les atañe como resultado de la elaboración y notificación por parte de los países, de sus respectivos proyectos de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad; en tal sentido, resulta de interés que un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, participe en dicha reunión, a fin que de forma coordinada con los sectores competentes, exponga y sustente a nivel técnico la posición del Perú respecto de las PCE presentadas por otros miembros sobre medidas peruanas;

Que, por lo expuesto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje de la señorita Rocío Elena Barreda Santos, Coordinadora de Obstáculos Técnicos al Comercio del Viceministerio de Comercio Exterior, para que participe en la reunión antes mencionada en representación del MINCETUR;

Que, según el artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, la Entidad es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; es responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales y de integración y participa activamente en la OMC;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales de importancia para el Perú, los que deben realizarse en